

RESOLUCIÓN Nro. 112-SG-SE-023-CU-IKIAM-2022

**CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**

El Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de 11 de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(…) Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”*;

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos,*

tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.

Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.*

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;*

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;*

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 144 de 16 de diciembre de 2013, dispone: *“Créase la Universidad Regional Amazónica IKIAM, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior(...)”;*

Que, el artículo 59 del Estatuto de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: *“Atribuciones y competencias del Consejo Universitario.- El Consejo Universitario tendrá las siguientes competencias: (...) g) Expedir, reformar y derogar los reglamentos internos, resoluciones y demás normativa interna, en el ámbito de su competencia;*

Que, mediante Resolución Nro. 111-SG-SE-022-CU-IKIAM-2022, el Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario de 11 de noviembre de 2022, se aprobó: *“ARTÍCULO 1.- Aprobar en primer debate la reforma al Reglamento de Nivelación y Admisión para Estudiantes de Grado de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, remito mediante memorando Nro. IKIAM-VA-2022-0414-ME, de 09 de noviembre de 2022, suscrito por el Dr. Roldan Torres Gutiérrez, Vicerrector Académico, y por consiguiente, se aprueba el informe del proyecto de Reforma al Reglamento de Nivelación y Admisión para estudiantes de grado de la IES, cuyos documentos forman parte integrante de la presente resolución.”;*

Que, mediante Memorando Nro. IKIAM-SG-2022-0562-ME de 11 de noviembre de 2022, suscrito por el Mgs. William Núñez Chávez, se convocó a la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, a desarrollarse el viernes 11 de noviembre de 2022, a las 15h30, de manera presencial y virtual en la sala de sesiones de rectorado, para tratar el siguiente orden del día: *“1. Constatación del quórum. 2. Conocimiento y aprobación en segundo debate del Proyecto de Reforma al Reglamento de Nivelación y Admisión para Estudiantes de Grado de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, remitido mediante Resolución Nro. 111-SG-SE-022-CU-IKIAM-2022, de 11 de noviembre de 2022, con memorando Nro. IKIAM-SG-2022-0561-ME, suscrito por el Mgs. William Núñez Chávez, Secretario General.”;*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam y el Estatuto Académico;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en segundo y definitivo debate la Reforma al Reglamento de Nivelación y Admisión para Estudiantes de Grado de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, remitido mediante memorando Nro. IKIAM-SG-2022-0561-ME suscrito por el Mgs. William Núñez Chávez, Secretario General, en el cual se anexó la Resolución Nro. 111-SG-SE-022-CU-IKIAM-2022 expedida por el Pleno del Consejo Universitario de 11 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 2.- Notificar la presente Resolución a todas las autoridades administrativas y académicas de la Universidad Regional Amazónica Ikiam para su aplicación dentro del ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 3.- Trasladar a la Procuraduría de la IES, a efecto de que disponga a la Dirección de Asesoría Legal y Normativa la codificación correspondiente y su publicación en la Gaceta Universitaria.

ARTÍCULO 4.- Disponer a la Dirección de Comunicación la difusión de la presente resolución a toda la comunidad universitaria en las plataformas virtuales de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

DISPOSICIÓN GENERAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se traslada a Vicerrectorado Académico a efecto de que disponga la aplicación en las áreas académicas correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado en la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, provincia de Napo, a los once días del mes de noviembre del 2022.

Dra. María Victoria Reyes Vargas PhD.

RECTORA

UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

Mgs. William Jhonny Núñez Chávez

SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM